JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 2863247

Bogotá D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0473

Previo a decidir lo que en derecho corresponde, dentro del término de cinco días, SO PENA de RECHAZO proceda la parte demandante a subsanar las siguientes irregularidades:

- 1. Proceda a efectuarse la aplicación de los incrementos de ley a las pretensiones de las mudas de ropa.
- 2. Se requiere por segunda vez se proceda a excluir el cobro de intereses moratorios, por expresa disposición de la ley y la jurisprudencia.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 22 HOY 06 de ABRIL de 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO **SECRETARIA**

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c23c196453faf3d02fa4d10b14f502ddbb6ed95f631663cf80f66e4823a91b66 Documento generado en 05/04/2022 02:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica